

Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía de fecha 31 de julio de 2017, por la que se realiza convocatoria de expresiones de interés para la selección y realización de proyectos de renovación energética de edificios e infraestructuras existentes de la Administración General del Estado a cofinanciar con fondos FEDER.

La Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, crea un marco común para fomentar la eficiencia energética dentro de la Unión Europea y establece acciones concretas a fin de materializar el considerable potencial de ahorro de energía no realizado.

El Artículo 5 de la Directiva 2012/27/UE, denominado “Función ejemplarizante de los edificios de los organismos públicos”, obliga a los Estados miembro a realizar una renovación, cada año, a partir del 1 de enero de 2014, del 3% de la superficie total de los edificios con calefacción y/o sistema de refrigeración que tenga en propiedad y ocupe su Administración central, de manera que cumpla, al menos, los requisitos de rendimiento energético mínimos que haya fijado en aplicación del artículo 4 de la Directiva 2010/31/UE.

El cálculo de ese 3% se realizará sobre la superficie total de los edificios con una superficie útil total de más de 500 m² que tenga en propiedad y ocupe la Administración central del Estado miembro correspondiente que, el 1 de enero de cada año, no cumpla los requisitos nacionales de rendimiento energético mínimo. Este límite bajará a 250 m² a partir del 9 de julio de 2015.

El Plan Nacional de Acción de Eficiencia Energética 2014-2020, remitido a la Comisión Europea el 30 de abril de 2014, conforme a lo exigido por el artículo 24.2 de la mencionada Directiva, presentaba las diferentes líneas de actuación que permitirán a España cumplir con los objetivos de ahorro marcados para el año 2020, dirigidas a todos los sectores consumidores de energía final y comunicaba a la Comisión Europea un objetivo de ahorro energético de 15.979 ktep para todo el periodo. Además se informaba de la realización del “Inventario energético de los edificios de la Administración General del Estado” publicado en la web del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, estableciéndose un objetivo de renovación que asciende a 336.000 m² anuales, revisable anualmente.

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se

deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, en su artículo 9 establece como Objetivo Temático 4 “Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores” y el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo, por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, confiere una gran importancia al Objetivo Temático 4 de Economía Baja en Carbono (EBC), incluyéndolo en la concentración temática, obligatoria para el periodo 2014-2020, y fijando unos porcentajes mínimos de gasto sobre el total de los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de un 20 % en las regiones más desarrolladas, un 15 % en las de transición y un 12 % en las menos desarrolladas y ultraperiféricas.

La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha elaborado el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), el cual ha resultado aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 5220 de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38,2% del Programa, que se prevé estén gestionados por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), como Organismo Intermedio para las actuaciones en este Eje.

Por otro lado, el POCS establece, asimismo, que una parte de la dotación de este eje, se destinará a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de la Administración General del Estado, debiendo el IDAE realizar, en este ámbito, la selección de los proyectos y asignación de las ayudas que les corresponda.

El IDAE, en calidad de Organismo Intermedio del POCS será el responsable en primer lugar, de seleccionar los proyectos a cofinanciar, determinando el gasto subvencionable de los mismos que deberá ser realizado por el beneficiario con cargo a sus propios presupuestos. Correspondiendo al IDAE también examinar las justificaciones de gasto remitidas por los organismos beneficiarios y realizar las verificaciones necesarias (incluidas las verificaciones sobre el terreno) que permitan certificar dichos gastos a la Autoridad de Gestión del POCS. La correspondiente ayuda comunitaria, una vez ingresada en el Tesoro Público, será abonada a cada organismo por orden de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Por ello, la cofinanciación regulada en esta convocatoria se regirá por las normas de la Unión Europea de aplicación y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, aplicándose los mecanismos de gestión y control establecidos en los reglamentos de la Unión Europea correspondientes. En este sentido, el Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento

y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece en su artículo 5, entre sus prioridades de inversión, la naturaleza subvencionable de las inversiones destinadas a favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores. Esta línea de ayudas pretende contribuir activamente a la sostenibilidad ambiental mediante la reducción de las emisiones de CO₂, a la cohesión social y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

La cofinanciación regulada en esta convocatoria se concederá a aquellos solicitantes que reúnan las condiciones para su obtención, por el mero hecho de realizar el comportamiento establecido en sus bases reguladoras y cumplir las condiciones y los requisitos exigidos, siempre que las ayudas previamente adjudicadas no hayan sobrepasado el presupuesto disponible o hubiera expirado el período de vigencia de la convocatoria. Ello determina que sean procedimientos iniciados a solicitud del interesado.

Asimismo, dado que el IDAE actúa como gestor en su calidad de Organismo Intermedio, para las actuaciones de economía baja en carbono del POCS, la regulación y normas de funcionamiento para la determinación y concesión de la cofinanciación, objeto de la presente convocatoria, son las que se establecen en sus bases reguladoras. Por tanto, toda solicitud que no cumpla con los requisitos estipulados en las dichas bases habrá de ser excluida del procedimiento de selección de proyectos a cofinanciar objeto de esta convocatoria.

En su virtud, el Consejo de Administración acordó aprobar en su sesión número 246 de fecha 25 de abril de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 e) del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de IDAE, la realización de la siguiente convocatoria de expresiones de interés para la selección y realización de proyectos de renovación energética de edificios e infraestructuras de la Administración General del Estado a cofinanciar con fondos FEDER, delegando en el Director General la presente resolución, por lo que, en su virtud, esta Dirección General, por delegación, y en ejecución del mencionado acuerdo, resuelve

Primero. Objeto:

Mediante la presente resolución se realiza convocatoria de expresiones de interés para la selección y realización de proyectos de renovación energética de edificios e infraestructuras de la Administración General del Estado a cofinanciar con fondos FEDER.

La concesión de ayudas de esta convocatoria se regula por lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2017 del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 25 de abril de 2017 del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de expresiones de interés para la selección y realización de proyectos de

renovación energética de edificios e infraestructuras de la Administración General del Estado a cofinanciar con fondos FEDER (B.O.E. número 180, de 29 de julio de 2017)

Resulta de aplicación a esta cofinanciación el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, y el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por el que se deroga el Reglamento (CE) 1080/2006.

La finalidad de la convocatoria es incentivar y promover la realización de actuaciones, por parte de las diferentes entidades, organismos o departamentos que componen la Administración General del Estado, que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos de ahorro y eficiencia energética y energías renovables, en sus respectivos edificios o infraestructuras existentes, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Segundo. Beneficiarios:

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, podrán tener la condición de entidades beneficiarias, los diferentes departamentos de la Administración General del Estado, sus organismos y entidades públicas dependientes, siempre que estas últimas no desarrollen actividad comercial o mercantil, cuando sean propietarios o titulares de los edificios o infraestructuras para los que se solicita ayuda al objeto de realizar una renovación energética.

Tercero. Presupuesto y financiación:

1. Los fondos a aplicar para la cofinanciación prevista en esta convocatoria se corresponden con los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Sostenible (POCS) para el periodo 2014-2020, conforme a las tasas de cofinanciación aplicables para cada Comunidad Autónoma o a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla donde radique el proyecto y que se indican en la tabla del siguiente apartado.

2. La tabla siguiente muestra la tasa de cofinanciación FEDER correspondiente a cada Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla para el periodo 2014-2020:



**PORCENTAJES DE COFINANCIACIÓN
DE LOS FONDOS FEDER 2014-2020 POR CCAA**

Comunidad / Ciudad Autónoma	Tasa de cofinanciación (en % s/ gasto subvencionable)
Andalucía	80%
Aragón	50%
Asturias	80%
Baleares	50%
Canarias	85%
Cantabria	50%
Castilla-La Mancha	80%
Castilla y León	50%
Cataluña	50%
Ceuta	80%
Comunidad Valenciana	50%
Extremadura	80%
Galicia	80%
La Rioja	50%
Madrid	50%
Melilla	80%
Murcia	80%
Navarra	50%
País Vasco	50%

3. Será de aplicación para la determinación del gasto subvencionable lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en aquellas operaciones generadoras de ingresos netos una vez finalizadas.

4. El presupuesto disponible para esta convocatoria asciende a 95.181.546,36 € siendo la distribución por tipología de región, la que se indica en la tabla siguiente:



TIPOLOGÍA DE REGIÓN	COMUNIDAD/ CIUDAD AUTÓNOMA	Presupuesto disponible
Más desarrollada	País Vasco	47.716.851,08 €
	Cataluña	
	Galicia	
	Asturias	
	Cantabria	
	La Rioja	
	Valencia	
	Aragón	
	Navarra	
	Islas Baleares	
	Madrid	
	Castilla y León	
	Ceuta	
Menos desarrollada	Extremadura	4.285.499,32 €
En Transición	Andalucía	43.179.195,96 €
	Murcia	
	Castilla- La Mancha	
	Canarias	
	Melilla	
TOTAL		95.181.546,36 €

El presupuesto de esta convocatoria se distribuye de forma indicativa por Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de la forma que se indica en el cuadro que se incluye a continuación. No obstante, a requerimiento de la Autoridad de Gestión de los fondos FEDER, en caso de escasa demanda en alguna de las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, el IDAE podrá, mediante resolución de su Director General, que será publicada en la web oficial del Instituto, modificar esta distribución por Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla sin modificar el importe total de la convocatoria y sin afectar a las solicitudes registradas:

Comunidad o Ciudad Autónoma	Limitación por Comunidad o Ciudad Autónoma
País Vasco	1.654.130
Cataluña	5.659.125
Galicia	4.764.083
Asturias	2.267.765
Cantabria	596.669
La Rioja	441.025
Valencia	5.696.805
Aragón	2.424.580

Comunidad o Ciudad Autónoma	Limitación por Comunidad o Ciudad Autónoma
Navarra	571.402
Islas Baleares	314.231
Madrid	17.651.580
Castilla y León	5.614.930
Ceuta	60.525
Extremadura	4.285.499
Andalucía	26.058.756
Murcia	3.350.088
Castilla-Mancha	6.899.690
Canarias	6.178.291
Melilla	692.371
TOTAL	95.181.546,36 €

5. Se considerará agotado el presupuesto disponible para cada tipología de región, cuando se efectúe el registro de la última solicitud de cofinanciación que totalice el importe asignado para dicha tipología de región. No obstante lo anterior, con posterioridad a ese momento, podrán seguir registrándose solicitudes que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones de solicitudes, o revocaciones por incumplimiento, que pudieran liberar presupuesto disponible. En ningún caso, la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la entidad solicitante, hasta que no se dicte resolución expresa de la solicitud por parte del IDAE.

6. El importe que corresponda a la cofinanciación FEDER, se percibirá por el beneficiario una vez concluya y se certifique la actuación. Por tanto la entidad beneficiaria deberá disponer de presupuesto propio para acometer la actuación.

Cuarto. Plazos de presentación y vigencia

1. La cofinanciación prevista en esta convocatoria podrá solicitarse una vez transcurra un mes natural desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.
- b) Que se llegue al 31 de diciembre de 2018 sin haberse cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible.

2. A la finalización del expresado plazo de vigencia, no serán admitidas más solicitudes. No obstante lo anterior, en caso de existir presupuesto remanente a la fecha de finalización de dicho plazo, y siempre que la evolución de solicitudes lo hiciera recomendable, previa

autorización de la Autoridad de Gestión, mediante resolución del Consejo de Administración del IDAE y publicación del correspondiente extracto corregido de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se podrá ampliar el plazo anterior como máximo hasta la fecha en que concluya el periodo de aplicación del Programa Operativo Pluriregional FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Quinto. Requisitos para la presentación de solicitudes y forma de acreditarlos:

Las bases reguladoras establecen, en la Base décima, los requisitos para presentar la solicitud y la forma de acreditarlos.

Sexto. Órganos competentes:

El órgano instructor y los órganos competentes para la resolución de la presente convocatoria se encuentran especificados en la Base undécima de las bases reguladoras.

Séptimo. Plazos de aceptación de la cofinanciación, ejecución y justificación, notificaciones y publicidad:

1. Plazo de aceptación de la cofinanciación: En caso de resolución favorable, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de (30) treinta días naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida. La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

2. Plazo para la acreditación del inicio del procedimiento de contratación: seis (6) meses desde la notificación de la resolución de concesión de la cofinanciación.

3. Plazo para la acreditación de la contratación de obras: dieciocho (18) meses desde la notificación de la resolución de concesión de la cofinanciación.

4. Plazo de ejecución: El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de treinta y seis (36) meses desde la notificación de la resolución de concesión de la cofinanciación.

5. Plazo de justificación: La justificación por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones objeto de la cofinanciación deberá realizarse ante el Órgano Instructor en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación que figura o de su eventual ampliación.

6. Notificaciones: Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Base decimosexta de las bases reguladoras. En todo caso, las resoluciones previstas en la Base undécima de las bases reguladoras serán notificadas a los interesados.

7. Publicidad: La publicidad se llevará a cabo a través de la página web de IDAE (www.idae.es) y, en su caso, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo. Recursos:

Contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Obligaciones esenciales de los beneficiarios e incumplimientos:

Las obligaciones esenciales de los beneficiarios y los incumplimientos se especifican en las Bases séptima y decimocuarta, respectivamente, de las bases reguladoras.

Décimo. Efectos:

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a 31 de julio de 2017

El Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Arturo Fernández Rodríguez, por delegación del Consejo de Administración en su sesión número 246, de 25 de abril de 2017.